

Expediente: **432/23**

Carátula: **FERNANDEZ ALEJANDRA ESTEFANIA C/ GARCIA CRISTIAN GABRIEL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **15/02/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *GALENO SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A*

27282125604 - *GARCIA, CRISTIAN GABRIEL-DEMANDADO/A*

27259222864 - *FERNANDEZ, ALEJANDRA ESTEFANIA-ACTOR/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 432/23



H102314788457

JUICIO: FERNANDEZ ALEJANDRA ESTEFANIA c/ GARCIA CRISTIAN GABRIEL Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

San Miguel de Tucumán, febrero de 2024. Proveyendo el escrito INTERPONGO RECURSO - POR: PEREZ, MARIA TERESA - 28/12/2023 13:00. 1) Surge de las constancias de autos que la la letrada Marita Teresa Pérez interviene en autos en el carácter de patrocinante del Sr. Cristian Gabriel Garcia; y que la presentación que se presenta a despacho no fue suscripta por el demandado nombrado, por lo que no corresponde dar tramite a la misma. 2) Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, advierte el Proveyente que no se notificó del traslado de la demanda a la citada en garantía GALENO SEGUROS S.A. en los términos en que fuera ordenado en pto. IV de providencia de fecha 27/11/23. Por ello, habiéndose alterado las formas sustanciales del proceso, y en virtud de lo normado por los arts. 221 y 225 CPCCT, declárase la nulidad de la providencia de fecha 21/12/23 y de los actos procesales posteriores que de ella dependan o que sean su consecuencia. En substitutiva se dispone: Al pedido de apertura a prueba: en forma previa: notifíquese a GALENO SEGUROS .S.A., en el domicilio de calle Elvira Rawson de Dellepiane 150 - 1° Piso - (C1107DBD) - Buenos Aires, conforme se encuentra ordenado en providencia de fecha 27/11/23 - Pto. IV. A tal efecto librese cédula ley 22.172, haciéndose constar en la misma que se encuentra facultada para su diligenciamiento la letrada Dra. María Teresa Pérez, M.P. 8273 y/o quien ésta designe. Se hace saber a la letrada Pérez que deberá retirar la cédula ley 22.172 para su diligenciamiento dentro de las 48 hs. posteriores a su confección; y acreditar su diligenciamiento dentro de los cinco días posteriores a su retiro, bajo apercibimiento de tener al accionado por desistido de la citación en garantía. RGZ-432/23. FDO. FERNANDO GARCIA HAMILTON - JUEZ. SUBROGANTE

Actuación firmada en fecha 14/02/2024

Certificado digital:

CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.